

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 17 DE FEBRERO DE 2025  
ACTA No. 07-02-2025**

Al ser las dieciséis horas con cuarenta y cuatro minutos del lunes diecisiete de febrero del del dos mil veinticinco inicia la sesión ordinaria del Consejo Directivo 07-02-2025, de manera presencial, celebrada en la sala de sesiones, con el siguiente quórum:

**Ilianna Espinoza:** Voy a proceder con el primer tema que tenemos en el orden del día, que es la comprobación del quórum, tomamos nota que la señora Yorleni León Marchena, Presidenta, va a estar ausente, se encuentra en una gira en la Zona Sur.

También estará ausente el señor Freddy Miranda Castro, Director, porque está fuera del país en asuntos laborales.

Importante, para el día de hoy, que está fungiendo en el rol de Secretario Suplente, el señor Jorge Loría Núñez, debido a que la señora Alexandra Umaña Espinoza, Directora, aunque está en la sesión, se encuentra en la Isla de Chira, y la comunicación no es muy eficiente en este momento.

**ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.**

**CONSEJO DIRECTIVO:** Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Jorge Loría Núñez, Director y el Sr. Ólger Irola Calderón, Director.

Sr. Ólger Irola Calderón, en Guápiles, Pococí, en mi casa de habitación.

Sra. Floribel Méndez Fonseca, en Tres Ríos, la Unión, casa de habitación.

Sra. Alexandra Umaña Espinoza, desde la Isla de Chira, en asuntos laborales.

Sr. Jorge Loría Núñez, Director, me encuentro en la ciudad de Puntarenas, en mi casa de habitación.

Ilianna Espinoza Mora, en Santo Domingo de Heredia, en casa de habitación.

**AUSENTES:** Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta y el Sr. Freddy Miranda Castro, Director, por asunto laborales.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 17 DE FEBRERO DE 2025  
ACTA No. 07-02-2025**

**INVITADOS E INVITADAS EN RAZON DE SU CARGO:** Sra. Silvia Marlene Castro Quesada, Gerenta General, Sr. Jafeth Soto Sánchez, Director de Soporte Administrativo, Sr. Luis Felipe Barrantes Arias, Director de Desarrollo Social, Sra. Cinthya Vanessa Carvajal Campos, Directora Gestión de Recursos, Sr. Berny Vargas Mejía Asesor Legal y Sra. Marianela Navarro Romero, Auditora

Sra. Silvia Castro, participo de esta sesión desde las oficinas centrales del IMAS.

Sr. Luis Felipe Barrantes, tomo la sesión en las oficinas centrales del IMAS.

Sr. Jafeth Soto Sánchez, desde Montes de Oca, San José.

Sra. Cinthya Vanessa Carvajal Campos, me encuentro en las oficinas centrales del IMAS.

Sr. Berny Vargas, tomo la sesión en las oficinas de la Asesoría Jurídica, en el edificio central del IMAS.

Sra. Marianela Navarro, tomo la sesión en las oficinas de la Auditoría Interna, en el edificio central del IMAS.

**ARTÍCULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

**Ilianna Espinoza:** Procedo a dar lectura del orden del día.

**1. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM**

**2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

**3. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS No. 05-02-2025 Y No. 06-02-2025**

**4. ASUNTOS DIRECCIÓN SOPORTE ADMINISTRATIVO**

**4.1.** Análisis y eventual aprobación de la solicitud de declarar infructuoso el procedimiento para el Acto Final-Licitación Mayor 2024LY-000007- 0005300001 Contratación de Servicio de Administración de Inventarios de Mercancías, según **oficio IMAS-DSA-0048-2025.**

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 17 DE FEBRERO DE 2025  
ACTA No. 07-02-2025**

4.2. Análisis y eventual aprobación de la solicitud de declarar infructuoso el procedimiento para el Acto Final -Acto Final-Licitación Mayor 2024LY-000005-0005300001 Contratación de Servicio de Transporte Caucionado y de Transporte de Distribución de Mercancías, según oficio **IMAS-DSA-0049-2025**

## **5. ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES**

**Ilianna Espinoza:** Si están de acuerdo con el orden del día, favor manifestarlo.

Se retira de la sesión la Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, por problemas de conexión de internet.

Las señoras directoras y señores directores: Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Jorge Loría Núñez, Director y el Sr. Olger Irola Calderón, Director, están de acuerdo con la agenda propuesta.

### **ARTÍCULO TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS No. 05-02-2025 Y No. 06-02-2025.**

**Ilianna Espinoza:** Pasamos al punto número tres que es la aprobación de las actas.

Tenemos la nota quien estuvo ausente en el acta No. 05-02-2025, fue la señora Yorleni León.

Pregunto, si hay alguna consulta o comentario.

Se incorpora a la sesión la señora Alexandra Umaña.

- **ACTA No. 05-02-2025**

### **ACUERDO 34-02-2025**

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria No. 05-02-2025 del jueves 06 de febrero del 2025.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 17 DE FEBRERO DE 2025  
ACTA No. 07-02-2025**

Las señoras directoras y los señores directores: Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora Sr. Ólger Irola Calderón, Director y el Sr. Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el acta anterior.

**ACTA No. 06-02-2025**

**Ilianna Espinoza:** Vamos a pasar al acta No. 06-02-2025.

En esta sesión nos indican que estuvo ausente el señor Freddy Miranda.

Pregunto si hay algún comentario, o consulta sobre esta acta. Y si no procedemos con la votación.

**ACUERDO 35-02-2025**

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria No. 06-02-2025 del lunes 10 de febrero del 2025.

Las señoras directoras y los señores directores: Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sr. Ólger Irola Calderón, Director, y el Sr. Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el acta anterior.

**ARTICULO CUARTO: ASUNTOS DIRECCIÓN SOPORTE ADMINISTRATIVO**

**4.1 ANÁLISIS Y EVENTUAL APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE DECLARAR INFRUCTUOSO EL PROCEDIMIENTO PARA EL ACTO FINAL-LICITACIÓN MAYOR 2024LY-000007- 0005300001 CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE INVENTARIOS DE MERCANCÍAS, SEGÚN OFICIO IMAS-DSA-0048-2025.**

**Ilianna Espinoza:** Al ingresar las mismas personas, vamos la explicación de los dos puntos, y luego revisamos los acuerdos.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 17 DE FEBRERO DE 2025  
ACTA No. 07-02-2025**

Para ambos puntos, pido la autorización a los directores, para que ingresen de manera virtual las siguientes personas funcionarias: Sr. Ramón Alvarado Gutiérrez, Proveedor General, Sra. Ana Virginia García Gallo, Profesional del Departamento de Proveeduría y la Sra. Agnes Pable Cruz Pérez de Empresas Comerciales.

Las señoras directoras y los señores directores: Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sr. Ólger Irola Calderón, Director, y el Sr. Jorge Loría Núñez, Director, están de acuerdo con el ingreso de las personas funcionarias.

**Ilianna Espinoza:** No sé si le doy la palabra a don Jafeth, para que inicie con la introducción de los dos puntos y vamos ingresando, doña María, a las personas funcionarias.

**Jafeth Soto:** OK, muchísimas gracias. Solamente, pues, a modo de introducción, vamos a ver el acto final de dos procesos de contratación mayor que se han llevado a cabo arrancando algunos del octubre y el otro, ahí ya vamos precisando fechas, en donde ya pasó todas las etapas internas que refieren a los estudios legales, financieros, técnicos y la sesión de la Comisión de Recomendaciones de Adjudicación, que pues hace una recomendación que será la que vamos a justamente conocer ahorita.

Sin más, entonces, le cedo la palabra a don Ramón de parte de la Proveeduría, que está a cargo del punto

Se incorporan a la sesión, las personas invitadas.

**Ilianna Espinoza:** Muchas gracias. Muy buenas tardes, don Ramón, doña Ana Virginia y doña Agnes. Antes de empezar, nada más les solicitaría que indiquen su nombre y dónde toman la sesión, y pueden empezar con su presentación. Vamos a ver los dos puntitos, entonces pueden empezar con uno y seguimos con el siguiente. Y también nos ayudan con la cámara.

**Ramón Alvarado:** Sí, aquí estamos. Vamos a ver. Gracias, doña Ilianna y compañeros de la administración, señoras y señores directores. Buenas tardes, Ramón Alvarado Gutiérrez, soy jefe de la Proveeduría y estoy en forma virtual en mi casa en San Pablo de Heredia.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 17 DE FEBRERO DE 2025  
ACTA No. 07-02-2025**

**Ana Virginia Gallo:** Gracias. Mi nombre es Ana Virginia García Gallo, Profesional en Proveedores, estoy en mi casa de habitación virtualmente en Aserrí.

**Agnes Cruz:** Buenas tardes. Mi nombre es Agnes Cruz Pérez, soy Profesional en Logística e Importaciones de Empresas Comerciales y me ubico en mi casa de habitación de manera virtual en Alajuela.

**Ilianna Espinoza:** Adelante, don Ramón, pueden empezar.

**Ramón Alvarado:** Muchas gracias. Buenas tardes. Nada más una consultita, don Jafeth, la primera es administración de inventarios, creo.

**Ilianna Espinoza:** Contratación de Servicio de Administración de inventarios. Correcto.

**Jafeth Soto:** Don Ramón, para que lo tenga presente, se aprobó conocer los dos puntos, para no tener que solicitarles que se retiren y volver a ingresar. Entonces conocemos ahorita toda esta contratación, luego conocemos la otra, y hasta ahí sería la participación, para tomar el acuerdo de Consejo Directivo.

**Ramón Alvarado:** Sí, señor. Muchas gracias.

Vamos a empezar con la primera licitación. Esta es una licitación mayor y de acuerdo con las rutas de contratación pública, estamos en la etapa final, que es el proceso de la decisión final, habiendo pasado la planificación, la decisión inicial, el procedimiento de contratación y ahorita estaríamos en el acto final.

Esta es la licitación **LICITACIÓN MAYOR 2024LY-000007-0005300001, CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE INVENTARIOS DE MERCANCÍAS**, para la Tienda Libre.

Algunos datos de interés para ubicarnos en el proceso:

Se cuenta con la decisión inicial en el acuerdo del Consejo Directivo 158-09-2024, que consta en el Acta No.37-09-2024 del 2 de setiembre de ese Consejo Directivo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 17 DE FEBRERO DE 2025  
ACTA No. 07-02-2025**

La fecha y la publicación del concurso fue el 11 de octubre del 2024 a las 16:10 horas.

La recepción de ofertas inicia el 14 de octubre a las 8 horas.

La fecha de apertura de ofertas se realizó el 22 de noviembre a las 14 horas.

El plazo del acto final de la adjudicación es de 60 días hábiles, contados a partir de la apertura.

La fecha máxima para adjudicar está al 28 de febrero del 2025, donde se cumplirían los 60 días hábiles.

Clasificación del objeto es un servicio.

Tipo modalidad del contrato, servicios. Y la vigencia sería por un año con tres prórrogas facultativas de un año, hasta completar los cuatro que eventualmente permite el reglamento y la Ley de Contratación Pública.

### **Antecedentes**

Decisión Inicial: Acuerdo No. 158-09-2024, Acta No. 37-09-2024 del 02 de setiembre del 2024.

Información general del procedimiento:

Fecha y hora de publicación: 11 de octubre del 2024 a las 16:10 horas

Inicio de recepción de ofertas: 14 de octubre del 2024 a las 08:00 horas

Fecha de apertura de ofertas: 22 de noviembre del 2024 a las 14:00 horas

Plazo del acto final: 60 días hábiles.

Fecha máxima para el acto final: 28 de febrero del 2025.

Clasificación del objeto: Servicios

Tipo de modalidad: Servicios

Vigencia del contrato: 1 año con 3 prórrogas facultativas de 1 año hasta completar 4 años.



INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL | GOBIERNO DE COSTA RICA

En sí, el requerimiento del objeto contractual, para comprenderlo, es una partida con cuatro líneas diferentes y que lo que se pretendía, o lo que se pretende, es el servicio de administración del inventario de mercancías y se dividió en cuatro líneas, todo obviamente valorado técnicamente desde la solicitud con la investigación, la experiencia, etcétera, y se terminaron cuatro líneas.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 17 DE FEBRERO DE 2025  
ACTA No. 07-02-2025**

La primera, la administración del inventario hasta una base de \$3.000.000.00 (tres millones de dólares)

La segunda, la administración del inventario de mercancías hasta una base de los \$4.000.000.00 (cuatro millones de dólares), es decir, de \$3.000.001.00 (tres millones de dólares) hasta \$4.000.000.00 (cuatro millones de dólares)

La tercera línea, el servicio de administración de inventarios hasta valores superiores a los \$4.000.000.00 (cuatro millones de dólares).

La cuarta línea, correspondía al manejo o la administración del inventario en una bodega auxiliar que el contratista estaría obligado a aportar en razón del espacio disponible. Esas eran las cuatro líneas objeto contractual.

### Requerimiento

LÍNEA	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO SICOP
1	Servicio de administración de inventarios de mercancías según el valor del inventario de la mercancía con una base de \$3.000.000	
2	Servicio de administración de inventarios de mercancías en bodega según valor de la mercancía de \$3.000.001 hasta \$4.000.000	
3	Servicio de administración de inventarios de mercancías según el valor de la mercancía superior a \$4.000.001	7813180292154749
4	Servicio para la administración de inventario de mercancías en espacio de bodega del contratista, según el valor de la mercancía con un valor máximo \$2.000.000	



INSTITUTO MIXTO  
DE AYUDA SOCIAL

GOBIERNO  
DE COSTA RICA

Durante el proceso, tuvimos una vez aperturado, al ser una licitación mayor, tuvimos un recurso de objeción al cartel. Este recurso de objeción al cartel, por ser licitación mayor, se presenta ante la Contraloría General de la República, quién es la que finalmente decide o resuelve lo que se esté impugnando en ese momento.

Así, a manera de exponerles el caso, se recibió un recurso que fue presentado por la empresa Mudanzas Mundiales, SA, el cual lo que objetaba era precisamente la distancia para aportar una bodega auxiliar.

El pliego de condiciones del IMAS estableció que esa bodega debería estar en un radio no más de 15 kilómetros a partir de la bodega principal. Mudanzas Mundiales pretendían que el pliego de condiciones se modificara, para que la distancia se ampliara a 20 kilómetros.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 17 DE FEBRERO DE 2025  
ACTA No. 07-02-2025**

Siendo así, como les decía, toda una valoración es técnica, la administración contesta a la Contraloría en cuando nos dan la audiencia y se justifica técnicamente las razones por las cuales IMAS pretende que su bodega sea 15 kilómetros y no 20 kilómetros, entre otros, pues eso encarecería el costo, la administración, cercanía con el punto central, abastecimiento de mercancía diariamente, el resguardo de la misma, temas de seguridad, todo este tipo de situaciones que podían englobarse para mantener el criterio de los 15 kilómetros.

### **Antecedentes**

**Fase recursiva:** Mediante número de recurso 002024000001823 la empresa Mudanzas Mundiales S.A. interpuso recurso de objeción contra el pliego de condiciones, el cual fue resuelto por la Contraloría General de la República con resolución R-DCP-SICOP-01805-2024.

**Punto del pliego impugnado:** "(...) Dicha bodega deberá estar ubicada en un radio no mayor a 15 kilómetros del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría con capacidad de almacenar, al menos, el equivalente a 300 tarimas de productos o material de empaque en caso de que el IMAS lo considere necesario. Para lo anterior el contratista deberá presentar una declaración jurada y se realizará una verificación en sitio por parte del Administrador del Contrato. (...)"

Considera que aumentar el rango a 20 km, se beneficiaría de flexibilidad y acceso ampliando, optimización de costos, eficacia operativa, seguridad y mitigación de riesgos, adaptabilidad proyección a futuro, por lo que considera que es una oportunidad de optimizar la calidad del servicio. Además, considera que se limita la participación de más oferentes, perjudicando a la Administración, por lo que pide que se modifique la solicitud de rango de distancia de 15 km a una de al menos 20 km.



INSTITUTO MIXTO  
DE AYUDA SOCIAL

GOBIERNO  
DE COSTA RICA

### **Antecedentes**

Sobre el punto la Administración indica que ha confeccionado el pliego de acuerdo con los principios de contratación pública y que sobre el requisito del punto 1.1.8.1.6 obedece a una valoración realizada por la Unidad Técnica. Señala que el fin de establecer 15km responde al costo de la distancia de traslado de mercaderías desde la bodega del contratista hasta la bodega principal del IMAS, valorándose que la proximidad geográfica permite reducir significativamente los costos de transporte, acceso rápido por la cercanía -lo que permite revisar la mercancía y llevar a cabo las tomas físicas de inventario, con el fin de minimizar los riesgos en el resguardo de la mercancía-, eficiencia operativa, además de que contar con un proveedor fuera de ese radio generaría tiempos de entrega más prolongados, afectando el sistema de abastecimiento. Además, indica que reducir la distancia de traslado, minimiza el riesgo durante el transporte de mercancía, evitando exposiciones a colapso vial, accidentes y demás imprevistos.



INSTITUTO MIXTO  
DE AYUDA SOCIAL

GOBIERNO  
DE COSTA RICA

Por último, el árbitro, que es la Contraloría, resolvió y textualmente lo que nos indica: *"Ahora bien, de lo dicho por las partes, considera esta Contraloría General de la República que la recurrente se ha limitado a indicar que debe ampliarse el radio de la distancia de la bodega, sin que explique en forma alguna, por qué se está ante un requisito cartelario que es desproporcionado y/o irracional, o bien le limita de manera injustificada la participación. En este sentido se tiene que la recurrente*

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 17 DE FEBRERO DE 2025  
ACTA No. 07-02-2025**

*indica que la solicitud cartelaria no tiene sustento, pero sin que explique por qué esto es así, incumpliendo así con el deber de fundamentación exigido en los artículos 88 de la Ley General de Contratación Pública y 246 de su Reglamento. Esto siendo que lo que aporta son comentarios relacionados con lo que considera son bondades de una eventual modificación, pero sin un detalle de por qué el pliego en su versión actual es ilegítimo. Por el contrario, la Administración ha explicado que el requisito se basa en un análisis realizado del cual concluye que lo más conveniente para la eficiencia de la contratación y mantener un buen servicio, es que el rango no sea mayor a 15 km, lo que no ha sido desvirtuado por la recurrente. Así las cosas. **Se rechaza de plano el recurso por falta de fundamentación.***

Entonces, con ese antecedente significa que el pliego de condiciones no fue necesario realizarle ninguna modificación y continuó su proceso. A la fecha de apertura, recibimos cinco ofertas.

**Oferentes**

OFERENTES	OFERTA	VIGENCIA DE LA OFERTA
<b>GRUPO TLA S.A.</b> Cédula jurídica 3101006303	1	80 días hábiles
<b>LA MAR LOGISTICS EXPRESS S.A.</b> Cédula jurídica 3101699245	2	80 días hábiles
<b>MUDANZAS MUNDIALES S.A.</b> Cédula jurídica 3101013709	3	90 días hábiles
<b>CORREOS DE COSTA RICA S.A.</b> Cédula jurídica 3101227869	4	80 días hábiles
<b>ALMACEN A DORA HEREDIA S.A.</b> Cédula jurídica 3101275956	5	100 días hábiles

Como podemos observar, incluso Mudanzas Mundiales sí presentó finalmente su oferta.

**Precios Ofertados**

Línea	GRUPO TLA S.A.	LA MAR LOGISTICS EXPRESS S.A.	MUDANZAS MUNDIALES S.A.	CORREOS DE COSTA RICA S.A.	ALMACEN A DORA HEREDIA S.A.
1	€26.048.590,07	€13.300.000	€12.400.268,70	€18.836.283,19	\$39.397,60
2	€2.315.430,23	€2.500.000	€2.410.641,93	€2.610.619,47	\$5.500,00
3	€578.857,55	€2.200.000	€2.120.646,60	€2.346.902,66	\$4.500,00
4	€5.431.831,49	€5.300.000	€4.987.215,20	€12.633.628,32	\$8.650,00
<b>TOTAL</b>	<b>€34.374.709,35</b>	<b>€23.300.000</b>	<b>€21.956.772,43</b>	<b>€36.427.433,64</b>	<b>\$58.047,60</b>

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 17 DE FEBRERO DE 2025  
ACTA No. 07-02-2025**

Acá en este cuadrilo, pues podemos ver el rango de precios, meramente informativo para que se den una idea, los cuales efectivamente fueron valorados en los estudios financieros, pero andan en precios de rangos bastante similares.

### Verificación Legal de Ofertas

Realizada por:

1. Rosa María Zúñiga Fernández, Coordinadora Contratación Administrativa Asesoría Jurídica

2. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General

OFERENTES	OFERTA	RESULTADO FINAL VERIFICACIÓN LEGAL
<b>GRUPO TLA S.A.</b> Cédula jurídica 3101008303	1	<b>Inelegible</b> Forma parte de un mismo grupo de interés económico.
<b>LA MAR LOGISTICS EXPRESS S.A.</b> Cédula jurídica 3101699245	2	<b>Inelegible</b> Se realizó la prevención para que el oferente subsanará y no fue atendida.
<b>MUDANZAS MUNDIALES S.A.</b> Cédula jurídica 3101013709	3	<b>Elegible</b>
<b>CORREOS DE COSTA RICA S.A.</b> Cédula jurídica 3101227869	4	<b>Inelegible</b> Se realizó la prevención para que el oferente subsanará y no fue atendida.
<b>ALMACEN A DORA HEREDIA S.A.</b> Cédula jurídica 3101275956	5	<b>Inelegible</b> Forma parte de un mismo grupo de interés económico.



INSTITUTO MIXTO  
DE AYUDA SOCIAL

GOBIERNO  
DE COSTA RICA

Vamos ahora con la etapa, teniendo las cinco ofertas, de someter a los estudios. En cuanto a la parte de revisión de los aspectos de índole legal del cartel, se determinó que solo la empresa Mudanzas Mundiales resulta elegible. Con respecto al grupo TLA-SA y el grupo Almacén A Dora Heredia SA, de conformidad con lo que establece el artículo 126 y 132 del reglamento, así como el 49 de la Ley de Contratación Pública, estas ofertas, estas dos ofertas, el grupo TLA, para mejor referencia, la 1 y la 5, pertenecen al mismo grupo de interés económico, y lo cual quedó claramente determinado en la certificación accionaria, ya que ambas empresas tienen la misma incluso conformación de la Junta Directiva y además tienen una empresa adicional que es el Grupo Pasquí, que es accionista en ambas empresas.

Siendo así, legalmente resultaría la oferta inelegible del grupo TLA, la 1 y la número 5. Es muy clara la ley en que sólo puede haber participación de una oferta en caso de un grupo de interés económico.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 17 DE FEBRERO DE 2025  
ACTA No. 07-02-2025**

Con el caso de La Mar Logistics, se le dio la opción de la subsanación, de corregir algunos aspectos de la oferta, pero la empresa no lo atendió, por lo que de conformidad con el artículo 134 del reglamento de la ley y el 50 de la ley, al no atender sus subsanaciones, por lo tanto, la oferta se declara inelegible. Entonces legalmente nos quedaría solamente la empresa Mudanzas Mundiales.

**Verificación Financiera de Ofertas**

Realizada por:

1. Xenia Weatte Rulz, Profesional Financiero Departamento de Administración Financiera
2. Silvia Morales Jiménez, Jefa Departamento de Administración Financiera

OFERENTES	OFERTA	RESULTADO FINAL VERIFICACIÓN FINANCIERA
GRUPO TLA S.A. Cédula jurídica 3101008303	1	El Departamento de Administración Financiera solicitó subsanaciones, pero no se solicitaron ya que el estudio legal determinó que la oferta tiene un incumplimiento legal.
LA MAR LOGISTICS EXPRESS S.A. Cédula jurídica 3101699245	2	Se realizó la prevención para que el oferente subsanara y no fue atendida.
MUDANZAS MUNDIALES S.A. Cédula jurídica 3101013709	3	Elegible
CORREOS DE COSTA RICA S.A. Cédula jurídica 3101227869	4	Se realizó la prevención para que el oferente subsanara y no fue atendida.
ALMACEN A DORA HEREDIA S.A. Cédula jurídica 3101275956	5	El Departamento de Administración Financiera solicitó subsanaciones, pero no se solicitaron ya que el estudio legal determinó que la oferta tiene un incumplimiento legal.



INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

GOBIERNO DE COSTA RICA

En cuanto a los aspectos de índole financiera, solo resulta elegible la empresa Mudanzas Mundiales S.A. En el caso del grupo TLA y grupo DORA, ya estaban inelegibles legalmente y en el caso de La Mar y Correos de Costa Rica se les realizó la prevención que en ley corresponde, la cual no fue atendida por las empresas, por lo cual no podían continuar con su valoración.

**Verificación Técnica de Ofertas**

Realizada por:

1. Claudio Chinchilla Castro, Jefe Unidad de Logística e Importaciones DEC
2. Melchor Marcos Hurtado, Administrador General DEC

OFERENTES	OFERTA	RESULTADO FINAL VERIFICACIÓN TÉCNICA
GRUPO TLA S.A. Cédula jurídica 3101008303	1	Elegible: cumplió requisitos técnicos. Legalmente es inelegible por formar parte de un mismo grupo de interés económico
LA MAR LOGISTICS EXPRESS S.A. Cédula jurídica 3101699245	2	Se realizó la prevención para que el oferente subsanara y no fue atendida.
MUDANZAS MUNDIALES S.A. Cédula jurídica 3101013709	3	Inelegible La empresa oferente subsana requisitos, sin embargo, no cumple en los siguientes requisitos: Experiencia: se presentan cartas de recomendación, pero al realizar las llamadas de referencia del servicio brindado a los contactos de las empresas que se indicaban en la lista, varias de las personas no trabajan ya en esas empresas o indicaban que el servicio brindado era referente al Almacén Fiscal o Transportes, sobre el punto 2.3 Patente de funcionamiento, se pidió claramente presentar la patente alhente al objeto de la contratación y que la bodega sea propia, por lo que el oferente presenta la bodega de otra empresa ECATRANS S.A.
CORREOS DE COSTA RICA S.A. Cédula jurídica 3101227869	4	Se realizó la prevención para que el oferente subsanara y no fue atendida.
ALMACEN A DORA HEREDIA S.A. Cédula jurídica 3101275956	5	La unidad solicitante solicitó subsanaciones, pero no se solicitaron ya que el estudio legal determinó que la oferta tiene un incumplimiento legal.



INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

GOBIERNO DE COSTA RICA

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 17 DE FEBRERO DE 2025  
ACTA No. 07-02-2025**

En cuanto a los aspectos de índole técnico, tenemos que la empresa Grupo TLA resulta inelegible por formar el grupo económico, igual que el Grupo DORA. Las otras tres resulta inelegible La Mar, ya que la subsanación, como les indicaba, no atendió ninguna de las subsanaciones, ni legal, técnica, ni financiera.

Cuanto, a Mudanzas Mundiales, la valoración técnica que realiza la Unidad Ejecutora del contrato, la unidad solicitante, refiere específicamente a que no cumple un requisito muy puntual que es la experiencia, que sí se solicitó claramente en el pliego de condiciones, pero que no cuenta con dicha experiencia para administración de inventarios. Asimismo, el otro requisito, y eso es un requisito de fundamental importancia, es tener la patente de funcionamiento, la cual para el objeto contractual no la cuenta.

Entonces, en ese sentido, y hay un tercer requisito, perdón, de aspecto técnico, que la bodega auxiliar que aporta es de otro grupo, otro propietario que no aparece a nivel de oferente participante. Era claro el pliego de condiciones que quien participara tenía que tener su bodega auxiliar. Entonces aportan una bodega de otro ente jurídico que es ECATRANS S.A. Entonces bajo esos tres requisitos queda inelegible también técnicamente.

### Resumen Final de los Estudios de Ofertas

OFERENTES	OFERTA	ESTUDIO LEGAL	ESTUDIO TÉCNICO	ESTUDIO FINANCIERO	RESULTADO FINAL
GRUPO TLA S.A. Cédula jurídica 3101006303	1	Inelegible	Elegible	El Departamento de Administración Financiera solicitó subsanaciones, pero no se solicitaron ya que el estudio legal determinó que la oferta tiene un incumplimiento legal.	No cumple
LA MAR LOGISTICS EXPRESS S.A. Cédula jurídica 3101699245	2	Inelegible	Inelegible	Inelegible	No cumple
MUDANZAS MUNDIALES S.A. Cédula jurídica 3101013709	3	Elegible	Inelegible	Elegible	No cumple
CORREOS DE COSTA RICA S.A. Cédula jurídica 3101227869	4	Inelegible	Inelegible	Inelegible	No cumple
ALMACEN A DORA HEREDIA S.A. Cédula jurídica 3101275856	5	Inelegible	La unidad solicitante solicitó subsanaciones, pero no se solicitaron ya que el estudio legal determinó que la oferta tiene un incumplimiento legal.	El Departamento de Administración Financiera solicitó subsanaciones, pero no se solicitaron ya que el estudio legal determinó que la oferta tiene un incumplimiento legal.	No cumple



INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

GOBIERNO DE COSTA RICA



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 17 DE FEBRERO DE 2025  
ACTA No. 07-02-2025**

En ese sentido, vemos el cuadro resumen y podría decirles como conclusión que efectivamente ninguna de las cinco ofertas cumple en su totalidad con las tres valoraciones que se requieren, para poder pasar a una etapa de evaluación de las ofertas o de aplicación del sistema de calificación, nos vemos entonces en ese sentido limitados. Grupo TLA, como les decía, resulta inelegible legal y resulta inelegible financiero La Mar, resulta inelegible en los tres estudios. Mudanzas Mundiales resulta inelegible en la parte técnica, Correos de Costa Rica resulta inelegible en los tres estudios, técnico, legal, financiero. Y Almacén A Dora resulta inelegible también en los tres estudios.

---

**FUNDAMENTO LEGAL  
SUBSANACIÓN Y PLAZO DE CADUCIDAD  
PARA EFECTUARLA**

**Reglamento a la Ley General de Contratación Pública**

- **Artículo 134** Podrán ser susceptibles de subsanación los defectos que contenga una oferta, siempre y cuando con ello no se otorgue una ventaja indebida .

(...) La Administración realizará una única prevención para que el oferente subsane y aclare la oferta en el plazo razonable ...

Si la prevención no es atendida en tiempo y forma, caducará la facultad del oferente para realizarla en un momento posterior ...



INSTITUTO MIXTO  
DE AYUDA SOCIAL

GOBIERNO  
DE COSTA RICA

El fundamento legal, como les decía, el artículo 134, que refiere específicamente a que una vez que se advierta alguna necesidad de subsanar aspectos de la oferta, aplica el plazo de la caducidad y, en este caso, si la prevención es atendida, pues caduca la facultad del oferente de poder continuar en el proceso.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 17 DE FEBRERO DE 2025  
ACTA No. 07-02-2025**

## FUNDAMENTO LEGAL ACTO FINAL

### Ley General de Contratación Pública No. 9986

- **Artículo 51-Acto final del procedimiento** El acto final, ya sea una adjudicación, declaratoria de desierto o de infructuoso, deberá consistir en una decisión informada de la persona u órgano que lo adopte, motivada en criterios técnicos y jurídicos.

El plazo para dictar el acto final será el dispuesto en el pliego de condiciones, que en ningún caso podrá ser superior al doble del plazo fijado en el pliego para la recepción de ofertas. En casos excepcionales, por acto motivado, se podrá prorrogar hasta por un plazo igual al de recibir ofertas.  
(...)

### Reglamento a la Ley General de Contratación Pública

- **Artículo 139. Acto final del procedimiento** Si al concurso se presentaron ofertas y no se ajustaron a los elementos esenciales del concurso, se dictará un acto declarando infructuoso el procedimiento, justificando los incumplimientos sustanciales que presenten las ofertas.
- **Artículo 140. Plazo para dictar el acto final y caducidad del procedimiento** El plazo para dictar el acto final será el dispuesto en el pliego de condiciones, que en ningún caso podrá ser superior al doble del plazo fijado en el pliego de condiciones para la recepción de ofertas.  
(...)



INSTITUTO MIXTO  
DE AYUDA SOCIAL

GOBIERNO  
DE COSTA RICA

En cuanto al artículo 51 del acto final, corresponde entonces al ente competente para la toma de decisiones, igual el 139 del acto final del procedimiento y el plazo para dictar el acto final, como les decía que vence el 28 de febrero.

## FUNDAMENTO LEGAL ACTO FINAL

### Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Directivo

- **Artículo 5º—De las competencias del Consejo:** Son competencias del Consejo Directivo:

Inciso II) Autorizar, aprobar o declarar desiertas las licitaciones públicas, conforme a la ley y a los reglamentos internos respectivos.

**Directriz IMAS-GG-2592-2022 Distribución de competencias en procesos de contratación pública**

Por tanto. Cuarto, Inciso 6. Acto Final  
Licitación Mayor, competente: Consejo Directivo.



INSTITUTO MIXTO  
DE AYUDA SOCIAL

GOBIERNO  
DE COSTA RICA

En cuanto al Consejo Directivo, en sus competencias está el artículo 5, que establece básicamente aprobar o declarar de cierta las licitaciones públicas, en este caso la licitación mayor, igual que la Directriz IMAS-GG 2592-2022, en cuanto a la distribución de competencias.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 17 DE FEBRERO DE 2025  
ACTA No. 07-02-2025**

Por último, ese mismo panorama se le presentó a la Comisión de Licitaciones y mediante el Acta 001-2025, en la sesión del 23 de enero del 2025, toman el acuerdo 001-2025, la sesión del 23 de enero del 2025, que recomendó que en virtud de que las ofertas que se presentaron no se ajustaron a los elementos esenciales del concurso, cuyos incumplimientos se detallaron en las verificaciones realizadas que constan en el expediente electrónico del Sistema Digital Unificado, recomendaron declarar infructuoso el procedimiento de **Licitación Mayor 2024LY-000007-0005300001 Contratación de Servicio de Administración de Inventarios de Mercancías**, según lo que regula el artículo 51 de la Ley General de Contratación Pública y el artículo 139 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública. En ese sentido, don Jafeth o señora Vicepresidenta, si nos permite, la Profesional Responsable nos pueda dar la conclusión de este procedimiento en general.

**Ilianna Espinoza:** Adelante. Doña Ana.

**Ana Virginia Gallo:** Gracias. En relación con el procedimiento expuesto, se desarrolló cumpliendo con lo que establece la Ley de Contratación Pública y su reglamento en cada una de las distintas etapas.

Se brindó la asesoría, el acompañamiento y la conducción del proceso y se contó con la coordinación y participación de las instancias ya mencionadas.

**Ramón Alvarado:** No sé, si tendrán alguna consulta en general sobre este procedimiento.

**Ilianna Espinoza:** Muchas gracias, Don Ramón, por la presentación.

Abro el espacio para los compañeros. Si tienen comentarios, dudas.

No, parece que todo está muy claro. En realidad, la presentación está bastante explícita y clara. Don Ramón, muchas gracias.

**Ramón Alvarado:** Para servirles y claramente, ese es el camino que se siguió.

Ok, no si continúo de una vez con la otra.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 17 DE FEBRERO DE 2025  
ACTA No. 07-02-2025**

**Ilianna Espinoza:** Podemos pasar al siguiente punto, sí, que sería: Acto Final -Acto Final-Licitación Mayor 2024LY-000005-0005300001 Contratación de Servicio de Transporte Caucionado y de Transporte de Distribución de Mercancías.

**Ramón Alvarado:** Gracias señora presidenta. Efectivamente esta licitación corresponde ya a la parte..., eran, como dos servicios que van amarraditos, van de la mano, de la parte de administración de los inventarios y el otro, la parte del manejo o el transporte caucionado de los Almacenes Fiscales a las bodegas principales o de la bodega principal a abastecer los puntos de venta. A eso se refiere esta específicamente, a esa parte del transporte.

### **Antecedentes**

Decisión Inicial: Acuerdo No. 158-09-2024, Acta No. 37-09-2024 del 02 de setiembre del 2024.

Información general del procedimiento:

Fecha y hora de publicación: 04 de octubre del 2024 a las 14:45 horas  
Fecha de apertura de ofertas: 06 de diciembre del 2024 a las 15:00 horas  
Plazo del acto final: 60 días hábiles.  
Fecha máxima para el acto final: 14 de marzo del 2025  
Clasificación del objeto: Servicios  
Tipo de modalidad: Servicios  
Vigencia del contrato: 1 año con 3 prórrogas facultativas de 1 año hasta completar 4 años.  
No se presentaron recursos de objeción al pliego de condiciones.



INSTITUTO MIXTO  
DE AYUDA SOCIAL

GOBIERNO  
DE COSTA RICA

Acá no se presentaron ningún recurso, entonces básicamente la decisión inicial consta en el Acuerdo No. 158-09-2024, Acta No. 37-09-2024 del 02 de setiembre del 2024.

La fecha y hora de la publicación, esto fue el 04 de octubre a las 14:45 horas y la fecha de apertura el 06 de diciembre del 2024 a las 15:00 horas. La fecha máxima para adjudicar aquí es al 14 de marzo del 2025. Son servicios, tenemos el contrato en dado caso de haberse llegado, pues era por un año con tres prórrogas y no se presentaron, como les decía, ningún recurso de objeción al pliego de condiciones.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 17 DE FEBRERO DE 2025  
ACTA No. 07-02-2025**

## Requerimiento

LÍNEA	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO SICOP
1	Servicio de transporte caucionado de mercancías de Almacén Fiscal a la Bodega Principal-Camión de 4 Toneladas	7810180282154748
2	Servicio de transporte caucionado de mercancías de Almacén Fiscal a la Bodega Principal-Camión de 8 Toneladas .	
3	Servicio de transporte caucionado de mercancías de Almacén Fiscal a la Bodega Principal-Camión de 8 Toneladas .	
4	Servicio de transporte de distribución de Bodega Principal frente al Aeropuerto Internacional Juan Santamaría en Alajuela a Tiendas de IMAS en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría-Camión de 8 Toneladas .	
5	Servicio de transporte de distribución de Bodega Principal frente al Aeropuerto Internacional Juan Santamaría en Alajuela a Tiendas de IMAS en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría-Camión de 8 Toneladas .	
6	Servicio de transporte de distribución de Bodega Auxiliar (en un radio de 15km) a Bodega Principal frente al Aeropuerto Internacional Juan Santamaría-Camión de 8 Toneladas .	
7	Servicio de transporte de distribución de Bodega Principal frente al Aeropuerto Internacional Juan Santamaría en Alajuela a Bodega Auxiliar Liberia-Guanacaste-Camión de 8 Toneladas .	



INSTITUTO MIXTO  
DE AYUDA SOCIAL

GOBIERNO  
DE COSTA RICA

Este correspondía a siete líneas.

**Ilianna Espinoza:** Don Ramón, perdón que lo interrumpa. Doña Alexandra tiene una consulta.

Adelante, Doña Alexandra.

**Alexandra Umaña:** ¿Ustedes logran verme? Es que yo no veo a varios de ustedes.

**Berny Varga:** No, no la vemos.

**Ilianna Espinoza:** No la logramos ver.

Tal vez si apaga y enciende la cámara. Doña Alexandra, no sé si puede apagar y luego encender, estábamos viéndola, pero ahora no.

La señora Alexandra Umaña, se retira de la sesión, por problemas de conexión.

**Ilianna Espinoza:** No sé, acá, si vale la pena decretar un receso de unos cinco minutos más o menos, para que doña Alexandra, pueda resolver los problemas técnicos y continuar, debido al quorum.

**Jorge Loría:** Por mi estaría de acuerdo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 17 DE FEBRERO DE 2025  
ACTA No. 07-02-2025**

**Ilianna Espinoza:** Voy a decretar un receso de hasta cinco minutos, para que doña Alexandra pueda resolver sus problemas técnicos.

**Ilianna Espinoza:** Bueno, retomamos la sesión.

Voy a seguir, vamos a seguir dándole la palabra a don Ramón.

Haciendo la anotación que nuestra directora, doña Alexandra, está teniendo problemas de conexión. Entonces, vamos a continuar igual con el quórum que hay.

Adelante, don Ramón.

**Ramón Alvarado:** Gracias, doña Ilianna. Vamos a continuar.

**Ilianna Espinoza:** Disculpe don Ramón, creo que Berny, está haciendo uso de la palabra.

**Berny Vargas:** Sí. No tenemos a don Olger.

**Ilianna Espinoza:** Don Ólger, no se ve en cámara. ¿nos escucha?

Ahí está.

**Berny Vargas:** Listo, ahora sí.

**Ilianna Espinoza:** Adelante, Ramón.

**Ramón Alvarado:** Gracias, doña Ilianna.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 17 DE FEBRERO DE 2025  
ACTA No. 07-02-2025**

## Requerimiento

LÍNEA	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO SICOP
1	Servicio de transporte caucionado de mercancías de Almacén Fiscal a la Bodega Principal-Camión de 4 Toneladas	7810180292154748
2	Servicio de transporte caucionado de mercancías de Almacén Fiscal a la Bodega Principal-Camión de 6 Toneladas.	
3	Servicio de transporte caucionado de mercancías de Almacén Fiscal a la Bodega Principal-Camión de 8 Toneladas.	
4	Servicio de transporte de distribución de Bodega Principal frente al Aeropuerto Internacional Juan Santamaría en Alajuela a Tiendas de IMAS en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría-Camión de 6 Toneladas.	
5	Servicio de transporte de distribución de Bodega Principal frente al Aeropuerto Internacional Juan Santamaría en Alajuela a Tiendas de IMAS en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría-Camión de 8 Toneladas.	
6	Servicio de transporte de distribución de Bodega Auxiliar (en un radio de 15km) a Bodega Principal frente al Aeropuerto Internacional Juan Santamaría-Camión de 8 Toneladas.	
7	Servicio de transporte de distribución de Bodega Principal frente al Aeropuerto Internacional Juan Santamaría en Alajuela a Bodega Auxiliar Liberia-Guanacaste-Camión de 8 Toneladas.	



INSTITUTO MIXTO  
DE AYUDA SOCIAL

GOBIERNO  
DE COSTA RICA

Entonces, efectivamente, esto es una partida bajo el código de SICOP, ahí señalado. Y acá corresponde a siete líneas.

La primera línea es transporte de mercancías caucionado de Almacén Fiscal en camiones de 4 toneladas.

La línea 2 para camiones de 6 toneladas.

La línea 3 era para camiones de 8 toneladas.

La línea 4, para el servicio de transporte y distribución de la bodega principal a los puntos de venta dentro del Aeropuerto Juan Santa María en camiones de 6 toneladas.

La línea 5 lo mismo, pero en camiones de 8 toneladas.

La línea 6, refería al servicio de transporte ante una eventual contratación de la Administración de Inventarios, que dijimos que la bodega debería estar en radio de 15, entonces ese transporte era la línea 6.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 17 DE FEBRERO DE 2025  
ACTA No. 07-02-2025**

La línea ,7 en el caso del transporte hacia la bodega principal en Alajuela, Juan Santa María, hasta la bodega auxiliar en el Aeropuerto Liberia.

Esas son las siete líneas que comprendía la licitación.

**Oferentes**

OFERENTES	OFERTA	VIGENCIA DE LA OFERTA
<b>LA MAR LOGISTICS EXPRESS S.A.</b> Cédula jurídica 3101699245	1	80 días hábiles
<b>MUDANZAS MUNDIALES S.A.</b> Cédula jurídica 3101013709	2	90 días hábiles
<b>GRUPO TLA S.A.</b> Cédula jurídica 3101006303	3	80 días hábiles



INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

GOBIERNO DE COSTA RICA

Acá recibimos tres ofertas; La Mar Logistics Express SA, Mudanzas Mundiales SA, y el grupo TLA SA.

**Precios Ofertados**

Línea	LA MAR LOGISTICS EXPRESS S.A. Oferta No. 1	MUDANZAS MUNDIALES S.A. Oferta No. 2	GRUPO TLA S.A. Oferta No. 3
1	₡98 500,00	₡93 256,83	₡113 980,00
2	₡123 500,00	₡114 003,16	₡139 337,00
3	₡147 500,00	₡135 377,80	₡165 462,00
4	₡95 000,00	₡86 505,02	₡105 730,00
5	₡121 500,00	₡110 713,99	₡135 317,00
6	₡102 500,00	₡94 343,24	₡115 308,00
7	₡442 500,00	₡400 848,12	₡489 925,00
<b>TOTAL</b>	<b>₡1 131 000,00</b>	<b>₡1 035 047,96</b>	<b>₡1 265 059,00</b>



INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

GOBIERNO DE COSTA RICA

Los precios, igual a manera referenciales, pues ya se tienen precios reales para un posterior eventual estudio de mercado. Estos son los precios que cotizaron, en general vemos que se asemejan mucho sumando, aunque no tenía sentido, pero sumando cada una de las líneas ₡1.131 000,00 (un millón ciento treinta un mil colones), para una oferta ₡1.035.047.96 ( un millón treinta y cinco mil cuarenta y

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 17 DE FEBRERO DE 2025  
ACTA No. 07-02-2025**

siete colones con 96/100), ₡1.265.059.00 (un millón doscientos sesenta y cinco mil cincuenta y nueve colones), para otra oferta. Digo que no tiene mucho sentido, porque son precios unitarios, depende de la demanda que se obtenga.

### Verificación Legal de Ofertas

Realizada por:

1. Rosa María Zúñiga Fernández, Coordinadora Contratación Administrativa Asesoría Jurídica
2. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General

OFERENTES	OFERTA	RESULTADO FINAL VERIFICACIÓN LEGAL
LA MAR LOGISTICS EXPRESS S.A. Cédula jurídica 3101699245	1	Elegible
MUDANZAS MUNDIALES S.A. Cédula jurídica 3101013709	2	Elegible
GRUPO TLA S.A. Cédula jurídica	3	<b>Inelegible</b> Al encontrarse registrada la oferta en SICOP como participación individual, cuando en realidad es en consorcio, no se puede contemplar la participación del oferente, siendo que en caso de adjudicación la misma sería solo para Grupo TLA S.A., por tanto, el mismo no podría cumplir con la ejecución contractual. Así mismo, al ser individual la participación, solo sería responsable ante la Administración el oferente Grupo TLA S.A. Conforme al artículo 48 de la Ley 9986, la responsabilidad es solidaria cuando se presenta ofertas en Consorcio, como se indica, en el presente caso la oferta fue registrada individual. Así mismo, conforme al artículo 128 del Reglamento a la Ley 9986, reitera que responden solidariamente ante la Administración y en caso de adjudicación, la formalización contractual debe ser firmada por cada miembro del consorcio, lo que no podría ser por haberse registrado individual la participación.



INSTITUTO MIXTO  
DE AYUDA SOCIAL

GOBIERNO  
DE COSTA RICA

Vamos con los estudios legales. Legalmente, la oferta número uno, La Mar Logistic y Mudanzas Mundiales, resultan elegibles, no tiene ningún aspecto legal que objetar. En cuanto al grupo TLA, pasa la siguiente situación, el grupo TLA participa bajo la figura de un consorcio. Resulta que a la hora de que sube, por decir así, la oferta, de que oferta técnicamente lo hace de manera individual, por lo que, de acuerdo con la explicación completa que consta en el estudio legal, esto limita de alguna forma a la administración, porque el contrato, recordemos que son contratos electrónicos que se generan a nivel de la oferta electrónica, sería solamente para una oferta individual. Sin embargo, su oferta es consorciada, no podría establecerse el tema de las responsabilidades que establece el reglamento en el artículo 128, en el cual dice que ante un consorcio pues responden solidariamente ambas ofertas, lo que no podría ser por haberse registrado su oferta en forma individual.

Entonces, esto hace que la oferta se descarte por un aspecto meramente legal. Participé como consorcio, pero presenté mi oferta individual, entonces limita la hora del contrato principalmente.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 17 DE FEBRERO DE 2025  
ACTA No. 07-02-2025**

**Verificación Financiera de Ofertas**

Realizada por:

1. Xenia Weatte Ruiz, Profesional Financiero Departamento de Administración Financiera
2. Silvia Morales Jiménez, Jefa Departamento de Administración Financiera

OFERENTES	OFERTA	RESULTADO FINAL VERIFICACIÓN FINANCIERA
<b>LA MAR LOGISTICS EXPRESS S.A.</b> Cédula jurídica 3101699245	<b>1</b>	<b>Inelegible</b> No presentó en su totalidad la subsanación solicitada.
<b>MUDANZAS MUNDIALES S.A.</b> Cédula jurídica 3101013709	<b>2</b>	<b>Elegible</b>
<b>GRUPO TLA S.A.</b> Cédula jurídica	<b>3</b>	El Departamento de Administración Financiera solicitó subsanaciones, pero no se solicitaron ya que el estudio legal determinó que la oferta tiene un incumplimiento legal.



INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

GOBIERNO DE COSTA RICA

En cuanto a los aspectos financieros, La MAR no presentó los requisitos solicitados en su subsanación y Mudanzas Mundiales resulta elegible. Igual con el grupo TLA, que al haber estado legalmente fuera, entonces no hay subsanaciones de por medio.

Se incorpora a la sesión, la señora Alexandra Umaña.

**Verificación Técnica de Ofertas**

Realizada por:

1. Claudio Chinchilla Castro, Jefe Unidad de Logística e Importaciones DEC
2. Melchor Marcos Hurtado, Administrador General DEC

OFERENTES	OFERTA	RESULTADO FINAL VERIFICACIÓN TÉCNICA
<b>LA MAR LOGISTICS EXPRESS S.A.</b> Cédula jurídica 3101699245	<b>1</b>	<b>Inelegible</b> El oferente "LA MAR LOGISTICS EXPRESS SA" se determina que NO CUMPLE con el siguiente requisito de admisibilidad establecido en el pliego de condiciones: correspondiente al punto 3.2 Certificación de Caución, no aportó la documentación pertinente de caución ante Ministerio de Hacienda de las unidades de transporte.
<b>MUDANZAS MUNDIALES S.A.</b> Cédula jurídica 3101013709	<b>2</b>	<b>Inelegible</b> Una vez realizada la subsanación solicitada por el oferente "MUDANZAS MUNDIALES SA" se determina que NO CUMPLE con el siguiente requisito de admisibilidad establecido en el pliego de condiciones; correspondiente al punto 3.1 Experiencia, según la información recibida hay evidencia de transporte normal y no así de transporte caucionado a excepción de la empresa IWE, lo cual se verificó con la persona de contacto suministrada.
<b>GRUPO TLA S.A.</b> Cédula jurídica	<b>3</b>	<b>Inelegible</b> El oferente "GRUPO TLA SOCIEDAD ANONIMA", se indica como INELEGIBLE en la verificación de ofertas según el estudio legal al encontrarse registrada la oferta en SICOP como participación individual, cuando en realidad es un consorcio, no se puede contemplar la participación del oferente, siendo que en caso de adjudicación la misma sería solo para Grupo TLA S.A., por tanto, el mismo no podría cumplir con la ejecución contractual. Así mismo, al ser individual la participación, solo sería 3 INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL ÁREA DE PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL ESTUDIO Y VERIFICACIÓN TÉCNICA DE OFERTAS responsable ante la Administración el oferente Grupo TLA S.A. Conforme al artículo 48 de la Ley 9886, la responsabilidad es solidaria cuando se presentan ofertas en Consorcio, como se indica, en el presente caso la oferta fue registrada individual.



INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

GOBIERNO DE COSTA RICA

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 17 DE FEBRERO DE 2025  
ACTA No. 07-02-2025**

En cuanto a los aspectos de índole técnico, aquí sí la parte posible de ejecutora del contrato o la unidad solicitante, realizó todas las valoraciones pertinentes a cada una de sus ofertas. Y en el caso de la oferta de La Mar Logistics Express, no cumple con un requisito de admisibilidad que era sumamente fundamental, para el objeto contractual, que es aportar la certificación de caución. Este certificado de caución pues lo emite el Ministerio de Hacienda para las unidades de transporte que van, que estarían brindando eventualmente un servicio y no lo aportaron. Mayor detalle, acá está la compañera cualquier cosa ahora de aspectos técnicos.

En cuanto a la oferta de Mudanzas Mundiales, la misma no cumple, por cuanto el tema de la experiencia, no lograron demostrar experiencia en el objeto contractual de transporte caucionado, si en transporte simple, por supuesto, en Mudanzas Mundiales refiere a una empresa transportista, pero no así o por lo menos no aportaron evidencia del requisito de tener experiencia en transporte caucionado. Y en el grupo TLA, pues la misma situación en cuanto a que eventualmente el tema de responsabilidades contractuales se vería diluida para IMAS, afectando a la administración, en razón de que no respondería el consorcio, sino una única empresa.

**Resumen Final de los Estudios de Ofertas**

OFERENTES	OFERTA	ESTUDIO LEGAL	ESTUDIO TÉCNICO	ESTUDIO FINANCIERO	RESULTADO FINAL
<b>LA MAR LOGISTICS EXPRESS S.A.</b> Cédula jurídica 3101699245	1	Elegible	Inelegible	Inelegible	No cumple
<b>MUDANZAS MUNDIALES S.A.</b> Cédula jurídica 3101013709	2	Elegible	Inelegible	Elegible	No cumple
<b>GRUPO TLA S.A.</b> Cédula jurídica 3101006303	3	Inelegible	Inelegible	El Departamento de Administración Financiera solicitó subsanaciones, pero no se solicitaron ya que el estudio legal determinó que la oferta tiene un incumplimiento legal.	No cumple



INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

GOBIERNO DE COSTA RICA

Entonces, en ese sentido, vamos al resumen y nos encontramos con la siguiente situación. Ninguna de las tres ofertas cumple lo anterior, porque La Mar resulta inelegible técnicamente y financieramente. Mudanzas Mundiales resulta inelegible, en este caso técnicamente, y el grupo TLA, resulta inelegible en los tres estudios técnico, legal y financiero.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 17 DE FEBRERO DE 2025  
ACTA No. 07-02-2025**

**FUNDAMENTO LEGAL  
SUBSANACIÓN Y PLAZO DE CADUCIDAD  
PARA EFECTUARLA**

**Reglamento a la Ley General de Contratación Pública**

- **Artículo 134** Podrán ser susceptibles de subsanación los defectos que contenga una oferta, siempre y cuando con ello no se otorgue una ventaja indebida .

(...) La Administración realizará una única prevención para que el oferente subsane y aclare la oferta en el plazo razonable ...

Si la prevención no es atendida en tiempo y forma, caducará la facultad del oferente para realizarla en un momento posterior ...



INSTITUTO MIXTO  
DE AYUDA SOCIAL

GOBIERNO  
DE COSTA RICA

Igual la normativa que nos regula el artículo 134 del Reglamento a la Ley de Contratación Pública que refiere al tema de la presentación en tiempo de las subsanaciones que se le soliciten.

**FUNDAMENTO LEGAL ACTO FINAL**

**Ley General de Contratación Pública No. 9986**

- **Artículo 51-Acto final del procedimiento** El acto final, ya sea una adjudicación, declaratoria de desierto o de infructuoso, deberá consistir en una decisión informada de la persona u órgano que lo adopte, motivada en criterios técnicos y jurídicos.

El plazo para dictar el acto final será el dispuesto en el pliego de condiciones, que en ningún caso podrá ser superior al doble del plazo fijado en el pliego para la recepción de ofertas. En casos excepcionales, por acto motivado, se podrá prorrogar hasta por un plazo igual al de recibir ofertas.  
(...)

**Reglamento a la Ley General de Contratación Pública**

- **Artículo 139. Acto final del procedimiento** Si al concurso se presentaron ofertas y no se ajustaron a los elementos esenciales del concurso, se dictará un acto declarando infructuoso el procedimiento, justificando los incumplimientos sustanciales que presenten las ofertas.
- **Artículo 140. Plazo para dictar el acto final y caducidad del procedimiento** El plazo para dictar el acto final será el dispuesto en el pliego de condiciones, que en ningún caso podrá ser superior al doble del plazo fijado en el pliego de condiciones para la recepción de ofertas.  
(...)



INSTITUTO MIXTO  
DE AYUDA SOCIAL

GOBIERNO  
DE COSTA RICA

La Ley General de Contratación en el artículo 51, referido al acto final del procedimiento, la cual es la etapa en la que estamos.

El Reglamento a Ley General de Contratación, en el artículo 139, que regula el caso del acto final del procedimiento, donde claramente señala que, si hay ofertas que no se ajustan a los elementos esenciales del concurso, pues se dictará el acto declarando infructuoso el procedimiento.

Y el artículo 140, es referido al plazo para adjudicar y el tema de caducidad, pero estamos a tiempo, ya que su plazo vence el 10 de marzo, para tomar la decisión final.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 17 DE FEBRERO DE 2025  
ACTA No. 07-02-2025**

**FUNDAMENTO LEGAL ACTO FINAL**

**Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Directivo**

- **Artículo 5º—De las competencias del Consejo:** Son competencias del Consejo Directivo:

Inciso II) Autorizar, aprobar o declarar desiertas las licitaciones públicas, conforme a la ley y a los reglamentos internos respectivos.

**Directriz IMAS-GG-2592-2022 Distribución de competencias en procesos de contratación pública**

Por tanto, Cuarto, inciso 6, Acto Final  
Licitación Mayor, competente: Consejo Directivo.



INSTITUTO MIXTO  
DE AYUDA SOCIAL

GOBIERNO  
DE COSTA RICA

Cuanto, al órgano competente, está establecido en el artículo 5 de las competencias del Consejo Directivo y en la directriz IMAS-GG-2592-2022, que se publicó con motivo de la Ley 9986, que define los competentes para las decisiones iniciales y finales.

Y por último, se presentó ante la Comisión de Recomendación de Adjudicación de Licitaciones mediante Acta No. 002-2025 de sesión celebrada el 29 de enero del 2025, Acuerdo No. 002-2025 recomendó que en virtud de que las ofertas que se presentaron no se ajustaron a los elementos esenciales del concurso, cuyos incumplimientos se detallaron en las verificaciones realizadas que constan en el expediente electrónico del Sistema Digital Unificado, recomendaron declarar infructuoso el procedimiento de Licitación Mayor 2024LY-000005-0005300001 Contratación de Servicio de Transporte Caucionado y de Transporte de Distribución de Mercancías, según lo que regula el artículo 51 de la Ley General de Contratación Pública y el artículo 139 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.

Si doña Ilianna lo permite, la compañera que llevó el procedimiento nos puede concluir.

**Ilianna Espinoza:** Adelante, por favor.

**Ana Virginia Gallo:** De igual manera, el procedimiento licitatorio se desarrolló cumpliendo con la Ley General de Contratación Pública, su reglamento, cada una de sus distintas etapas. Se brindó la asesoría, el acompañamiento y las coordinaciones necesarias para el resultado final de los estudios antes expuestos.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 17 DE FEBRERO DE 2025  
ACTA No. 07-02-2025**

**Ramón Alvarado:** Eso sería nuestra parte.

**Ilianna Espinoza:** Gracias, Don Ramón.

Únicamente considerar, para que queden actas que la directora, Doña Alexandra, que estaba teniendo algún inconveniente técnico, se incorporó a la sesión unos minutos, después de que don Ramón empezara con la exposición.

¿Consulta, si hay comentarios o dudas sobre esta exposición?

Adelante, Doña Floribel.

**Floribel Méndez:** De mi parte es agradecerles la explicación del caso. Tal vez no es específicamente en el proceso o que no se concretó la contratación, sino tal vez mi preocupación es ¿qué pasa ahora?, porque el tiempo pasa, hay que volverlo a sacar y es algo que se requiere. Entonces, ahí tal vez es un tema más de consulta de los plazos y cómo estamos ante esta situación.

**Ilianna Espinoza:** Perfecto. Doña Silvia.

**Silvia Castro:** Gracias, doña Ilianna. Sí, en relación con lo que muy bien consulta doña Floribel, hemos estado conversando tanto doña Cinthya como su servidora sobre este tema, porque estas contrataciones precisamente son servicios que nos brindaba el BCR Logística y que recordarán ustedes que el contrato finalizaba el 23 de noviembre del año pasado.

Nosotros previendo que estas contrataciones que iniciaron en octubre pudieran estar ya adjudicadas, por lo menos esa era la esperanza, por lo menos en el mes de marzo, lo cual no ocurrió. Habíamos gestionado una prórroga con el Banco de Costa Rica, lo cual el banco accedió y esa prórroga vence el 23 de noviembre del presente año. No obstante, ahí, el compromiso un poco con el que nosotros habíamos llegado con el banco y fue una de las principales razones por las cuales el banco accedió a seguimos brindando el servicio con una prórroga adicional era, porque teníamos previsto que, a mayo, ya podíamos dejar de recibir los servicios de BCR logística y asumir los el IMAS, con estas contrataciones, lo cual efectivamente no va a ocurrir por la declaración infructuosa de ambas.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 17 DE FEBRERO DE 2025  
ACTA No. 07-02-2025**

En ese sentido, nos reunimos la semana pasada de una reunión que oportunamente promovió doña Cinthya, con el Gerente de logística del Banco de Costa Rica, haciéndole ver que tenemos un contrato vigente por la prórroga que se había gestionado a noviembre de este año, haciéndole ver que nuestra esperanza y un poco nuestro compromiso era que a partir de mayo ya prescindieramos de los servicios del BCR, pero que se habían dado situaciones con ambas contrataciones que escaparon al control de la institución y que por lo tanto íbamos a requerir al menos, efectivamente hacer uso de la prórroga hasta el 23 de noviembre del presente año. Incluso, que, en el mejor de los mundos, previendo alguna otra situación extraordinaria, por lo menos hasta enero o febrero del próximo año. Pero en principio lo que esperaríamos era un poco afinar y yo no sé si aquí doña Cinthya quiere agregar que sí se está revisando con muchísimo cuidado los pliegos de condiciones de ambas contrataciones, de manera que podamos revisar los alcances de los mismos y entonces tratar de prever que una situación como esta, que se dan ambas contrataciones, no nos ocurra en este segundo intento.

Hay una buena disposición del banco, de hecho, hoy le estamos haciendo llegar una nota que fue con lo que nos comprometimos con el Banco de Costa Rica, explicando la situación a los efectos de que quede costando la necesidad de contar con los servicios del banco, al menos hasta la prórroga que se había ya gestionado por las partes hasta noviembre de este año.

**Ilianna Espinoza:** Muchas gracias por la explicación doña Silvia.

Don Jorge y luego doña Cinthya.

**Jorge Loría:** Muchísimas gracias, doña Ilianna. Igual que la inquietud que tiene la compañera doña Floribel Méndez, también a mí me preocupa el lazo. Pero, aun así, la pregunta sería qué a partir de cuándo podríamos volver a hacer otra licitación, para ver si se cumple de aquí a noviembre, porque en estos momentos estamos únicamente amarrados con la logística del Banco Costa Rica. Y si, ¿qué pasa si ellos de aquí a noviembre, no quieren ampliar más?, en esa situación, ¿cómo quedaríamos nosotros? ¿Y a partir de cuándo se podría, más que todo, hacer la próxima licitación?, esa sería la pregunta mía.

**Ilianna Espinoza:** Gracias, don Jorge. No sé si esa misma la puede responder don Ramón o doña Cinthya, que también tiene la manita levantada.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 17 DE FEBRERO DE 2025  
ACTA No. 07-02-2025**

**Ramón Alvarado:** Si doña Cinthya me lo permite, técnicamente procede, don Jorge y compañeros, es así. Ahora, una vez teniendo el acuerdo final, se publica y tenemos que esperar 10 días hábiles, 8 días hábiles, perdón, que son el término para que la Contraloría, porque cualquier acto tiene el recurso de apelación, en este caso es ante Contraloría, esperaríamos ese lapso, es decir, yo diría que unas dos semanas más o menos que se cubra, ocho días hábiles es el único impedimento, para poder de nuevo iniciar con un proceso licitatorio.

**Ilianna Espinoza:** Muchas gracias don Ramón.

Adelante, doña Cinthya.

**Jorge Loría:** Muchísimas gracias.

**Cinthya Carvajal:** Gracias, sí, justamente iba en esa línea, que tendríamos que esperar el acuerdo y esos ocho días hábiles que dice don Ramón. Ya nosotros tenemos claramente adelantado, los compañeros, Agnes Pablet que trabaja en el área logística, los términos de referencia que volvimos a replantear. Hay algunas cosas que sí tenemos que modificar rápidamente y que queremos evaluar, por ejemplo, el hecho de pedir la ISO 9001. Entonces, un poco evaluar, bueno, si es realmente sumamente necesario para el proceso, con el fin de ir, evitando que exista alguna inflexibilidad, para el ingreso de participantes en el proceso, y algunos detallitos que queremos ajustar, pero esperaríamos prácticamente estos ocho días para remitir el cartel nuevamente a nuestra Proveeduría, e iniciar el proceso, que es venir acá justamente a pedir la decisión inicial del proceso y hacer la fase concursal.

Aquí lo importante es que ya tenemos mucho adelantado, que son los términos de referencia que en su momento son los que llevan mucho tiempo, y debido a la experiencia que tuvimos, pues, a ver y analizar algunos detallitos que queremos modificar, para volver a sacar a nivel concursal los dos procesos.

Y ya hoy, como lo decía doña Silvia, ya hoy, justamente ahorita, termine de remitir el oficio a don Martín, que es el Gerente General de Logística, haciendo la solicitud, donde sí enfatizamos mucho la necesidad de que nos presten el servicio por el fin público. A fin de cuentas, nosotros requerimos darle continuidad al proyecto y a las tiendas, porque caso contrario, pues, eventualmente, si no tenemos quien nos dé el servicio, nos tocaría cerrar y ese no es el objetivo, y creo que tampoco lo persigue

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 17 DE FEBRERO DE 2025  
ACTA No. 07-02-2025**

una institución como el BCR, impedir esa parte de continuidad del servicio. Eso era lo que quería aportar. Muchísimas gracias.

**Ilianna Espinoza:** Gracias doña Cinthya.

Bien, no sé si hay alguna otra consulta. Don Jorge.

**Jorge Loría:** La aclaración que dio Ramón, pero también la parte que hizo doña Cinthya, está por la parte más que todo que iba yo, porque me preocupa, qué pasaría. Imagínense que tenemos que cerrar las tiendas, por no poder contar con nuestros servicios, cómo quedaría el IMAS ante todo la opinión, esa es la preocupación.

Entonces, pienso que tenemos un margen todavía de aquí a noviembre que se puede subsanar esto y confiar en la capacidad que tienen los compañeros, tanto Ramón como los demás, en poder sacar una licitación otra vez a tiempo, para poder llegar aquí a noviembre y ya tener subsanado este problema. Muchísimas gracias.

**Ilianna Espinoza:** Gracias, don Jorge.

Adelante, Doña Silvia.

**Silvia Castro:** Si, nada más para agregar a lo que decía doña Cinthya, que muy bien planteaba don Jorge, si nosotros fuimos muy claros, tanto con el señor Gerente de Logística del Banco, como con la persona, digamos que ha sido como el enlace durante toda la contratación en que, para nosotros quedarnos sin estos servicios no es opción. Ahora, claramente, si nosotros nos quedamos sin el servicio de transporte caucionado y administración de inventario, efectivamente eso significaría un cierre de las tiendas, y así se los hicimos ver.

Como les digo, hay mucha apertura de parte de ellos, evidentemente están en un proceso ahí de modificación del giro comercial del banco y evidentemente no nos van a poder esperar hasta la eternidad. Entonces, sí, estas contrataciones, primero Dios, nos tienen que salir bien y tienen que ser una prioridad de la administración, pero en términos del concurso de todas las Áreas Técnicas que participan en el proceso, de las que esperamos, como siempre, todo el apoyo y el compromiso, para salir a tiempo y salir bien.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 17 DE FEBRERO DE 2025  
ACTA No. 07-02-2025**

**Ilianna Espinoza:** De acuerdo, muchísimas gracias, doña Silvia.

¿Alguna otra consulta o comentario para los compañeros?

Bueno, yo creo que estamos. Muchísimas gracias, don Ramón, doña Ana y doña Agnes, por la presentación y la información.

Y nos vamos a quedar acá para ver los acuerdos.

**Ramón Alvarado:** Gracias y que tengan un buen día.

Se retiran de la sesión, las personas invitadas.

**Ilianna Espinoza:** Vamos a proceder a conocer las propuestas de acuerdo, de ambas licitaciones.

Adelante, Jorge con la lectura.

**Jorge Loría:** Da lectura del siguiente acuerdo.

**ACUERDO No. 36-02-2025**

**RESULTANDOS**

**PRIMERO:** Que mediante Acuerdo No. 158-09-2024, Acta No. 37-09-2024 del 02 de setiembre del 2024 el Consejo Directivo autorizó la decisión inicial para realizar Licitación Mayor para la Contratación de Servicio de Administración de Inventarios de Mercancías.

**SEGUNDO:** Que mediante el Sistema Digital Unificado-SICOP se realizó la publicación de la Licitación Mayor 2024LY-000007-0005300001 Contratación de Servicio de Administración de Inventarios de Mercancías.

**TERCERO:** Que, el artículo 51 de la Ley General de Contratación Pública 9986 en relación con acto final del procedimiento, en lo que interesa señala:

*“El acto final, ya sea una adjudicación, declaratoria de desierto o de infructuoso, deberá consistir en una decisión informada de la persona u órgano que lo adopte, motivada en criterios técnicos y jurídicos.*”

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 17 DE FEBRERO DE 2025  
ACTA No. 07-02-2025**

*El plazo para dictar el acto final será el dispuesto en el pliego de condiciones, que en ningún caso podrá ser superior al doble del plazo fijado en el pliego para la recepción de ofertas. En casos excepcionales, por acto motivado, se podrá prorrogar hasta por un plazo igual al de recibir ofertas. (...)*

**CUARTO:** Que, el artículo 139 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública en relación con el acto final del procedimiento indica en lo que interesa:

*Artículo 139. Acto final del procedimiento. Si al concurso se presentaron ofertas y no se ajustaron a los elementos esenciales del concurso, se dictará un acto declarando infructuoso el procedimiento, justificando los incumplimientos sustanciales que presenten las ofertas.*

**QUINTO:** Que el artículo 5° del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Directivo, sobre las competencias del Consejo Directivo, Inciso II) Autorizar, aprobar o declarar desiertas las licitaciones públicas, conforme a la ley y a los reglamentos internos respectivos.

**SEXTO:** Que la Directriz IMAS-GG-2592-2022 Distribución de competencias en procesos de contratación pública, indica en, Por tanto. Cuarto, inciso 6. Acto Final Licitación Mayor, competente: Consejo Directivo.

**SÉTIMO:** Que mediante Informe Ejecutivo IMAS-DSA-DPI-0065-2025 del 06 de febrero del año en curso, suscrito por la Sra. Ana Virginia García Gallo, Profesional en Proveeduría y el Sr. Ramón Alvarado Gutiérrez, Jefe del Departamento de Proveeduría Institucional está el resumen del desarrollo del procedimiento de la Licitación Mayor 2024LY-000007-0005300001 Contratación de Servicio de Administración de Inventarios de Mercancías.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que consta en el expediente electrónico de la Licitación Mayor referida, la verificación legal de ofertas realizada por la Sra. Rosa María Zúñiga Fernández, Coordinadora de Contratación Administrativa de la Asesoría Jurídica y el Sr. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General, cuyo resultado final fue el siguiente:



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 17 DE FEBRERO DE 2025  
ACTA No. 07-02-2025**

**Cuadro No. 1  
Resultado de la verificación legal de ofertas**

OFERENTES	OFERTA	RESULTADO FINAL VERIFICACIÓN LEGAL
<b>GRUPO TLA S.A.</b> Cédula jurídica 3101006303	1	<b>Inelegible</b> Forma parte de un mismo grupo de interés económico.
<b>LA MAR LOGISTICS EXPRESS S.A.</b> Cédula jurídica 3101699245	2	<b>Inelegible</b> Se realizó la prevención para que el oferente subsanará y no fue atendida.
<b>MUDANZAS MUNDIALES S.A.</b> Cédula jurídica 3101013709	3	<b>Elegible</b>
<b>CORREOS DE COSTA RICA S.A.</b> Cédula jurídica 3101227869	4	<b>Inelegible</b> Se realizó la prevención para que el oferente subsanará y no fue atendida.
<b>ALMACEN A DORA HEREDIA S.A.</b> Cédula jurídica 3101275956	5	<b>Inelegible</b> Forma parte de un mismo grupo de interés económico.

Fuente: SICOP

**SEGUNDO:** Que, consta en el expediente electrónico de la Licitación Mayor referida la verificación financiera de ofertas realizada por la Sra. Xenia Weatte Ruiz, Profesional Financiero del Departamento de Administración Financiera y la Sra. Silvia Morales Jiménez, Jefa del Departamento de Administración Financiera, cuyo resultado final fue el siguiente:

**Cuadro No. 2  
Verificación financiera de ofertas**

OFERENTES	OFERTA	RESULTADO FINAL VERIFICACIÓN FINANCIERA
<b>GRUPO TLA S.A.</b> Cédula jurídica 3101006303	1	El Departamento de Administración Financiera solicitó subsanaciones, pero no se solicitaron ya que el estudio legal determinó que la oferta tiene un incumplimiento legal.
<b>LA MAR LOGISTICS EXPRESS S.A.</b> Cédula jurídica 3101699245	2	<b>Inelegible</b> Se realizó la prevención para que el oferente subsanará y no fue atendida.
<b>MUDANZAS MUNDIALES S.A.</b> Cédula jurídica 3101013709	3	<b>Elegible</b>
<b>CORREOS DE COSTA RICA S.A.</b> Cédula jurídica 3101227869	4	<b>Inelegible</b> Se realizó la prevención para que el oferente subsanará y no fue atendida.
<b>ALMACEN A DORA HEREDIA S.A.</b> Cédula jurídica 3101275956	5	El Departamento de Administración Financiera solicitó subsanaciones, pero no se solicitaron ya que el estudio legal determinó que la oferta tiene un incumplimiento legal.

Fuente: SICOP

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 17 DE FEBRERO DE 2025  
ACTA No. 07-02-2025**

**TERCERO:** Que, consta en el expediente electrónico de la Licitación Mayor referida la verificación técnica de ofertas realizada por el Sr. Claudio Chinchilla Castro, Jefe de la Unidad de Logística e Importaciones del Departamento de Empresas Comerciales y el Sr. Melchor Marcos Hurtado, Administrador General del Departamento de Empresas Comerciales, cuyo resultado final fue el siguiente:

**Cuadro No. 3  
Verificación Técnica de Ofertas**

OFERENTES	OFERTA	RESULTADO FINAL VERIFICACIÓN TÉCNICA
<b>GRUPO TLA S.A.</b> Cédula jurídica 3101006303	1	<b>Elegible:</b> cumplió requisitos técnicos. Legalmente es inelegible por formar parte de un mismo grupo de interés económico.
<b>LA MAR LOGISTICS EXPRESS S.A.</b> Cédula jurídica 3101699245	2	<b>Inelegible</b> Se realizó la prevención para que el oferente subsanará y no fue atendida.
<b>MUDANZAS MUNDIALES S.A.</b> Cédula jurídica 3101013709	3	<b>Inelegible</b> La empresa oferente subsanó requisitos, sin embargo, no cumple en los siguientes requisitos: Experiencia se presentan cartas de recomendación, pero al realizar las llamadas de referencia del servicio brindado a los contactos de las empresas que se indicaban en la lista, varias de las personas no trabajan ya en esas empresas o indicaban que el servicio brindado era referente al Almacén Fiscal o Transportes, sobre el punto 2.3 Patente de funcionamiento, se pidió claramente presentar la patente atinente al objeto de la contratación y que la bodega sea propia, por lo que el oferente presenta la bodega de otra empresa ECATRANS S.A.
<b>CORREOS DE COSTA RICA S.A.</b> Cédula jurídica 3101227869	4	<b>Inelegible</b> Se realizó la prevención para que el oferente subsanará y no fue atendida.
<b>ALMACEN A DORA HEREDIA S.A.</b> Cédula jurídica 3101275956	5	La unidad solicitante solicitó subsanaciones, pero no se solicitaron ya que el estudio legal determinó que la oferta tiene un incumplimiento legal.

*Fuente: SICOP*

**CUARTO:** Que, una vez concluidos todos los estudios el resultado final de las ofertas es el siguiente:

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 17 DE FEBRERO DE 2025  
ACTA No. 07-02-2025**

**Cuadro No. 4**

[ Información de la oferta ]

Partida	Posición	Nombre de Proveedor	Número de la oferta	Fecha y hora de registro	Resultado de verificación
1	1	MUDANZAS MUNDIALES SOCIEDAD ANONIMA	2024LY-000007-0005300001-Partida 1-Oferta 3	21/01/2025 15:25	No cumple
1	2	LA MAR LOGISTICS EXPRESS SOCIEDAD ANONIMA	2024LY-000007-0005300001-Partida 1-Oferta 2	21/01/2025 15:31	No cumple
1	3	ALMACEN A DORA HEREDIA SOCIEDAD ANONIMA	2024LY-000007-0005300001-Partida 1-Oferta 5	21/01/2025 15:45	No cumple
1	4	GRUPO TLA SOCIEDAD ANONIMA	2024LY-000007-0005300001-Partida 1-Oferta 1	21/01/2025 15:46	No cumple
1	5	CORREOS DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	2024LY-000007-0005300001-Partida 1-Oferta 4	21/01/2025 15:48	No cumple

*Fuente: SICOP*

**QUINTO:** Que la Comisión de Recomendación de Adjudicación de Licitaciones mediante Acta No. 001-2025 de sesión celebrada el 23 de enero del 2025, Acuerdo No. 001-2025 recomendó que en virtud de que las ofertas que se presentaron no se ajustaron a los elementos esenciales del concurso, cuyos incumplimientos se detallaron en las verificaciones realizadas que constan en el expediente electrónico del Sistema Digital Unificado, recomendaron declarar infructuoso el procedimiento de Licitación Mayor 2024LY-000007-0005300001 Contratación de Servicio de Administración de Inventarios de Mercancías, según lo que regula el artículo 51 de la Ley General de Contratación Pública y el artículo 139 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** Declarar infructuosa la Licitación Mayor 2024LY-000007-0005300001 Contratación de Servicio de Administración de Inventarios de Mercancías.

La señora Vicepresidenta procede con la votación del anterior acuerdo: Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Ólger Irola Calderón, Director, y el Sr. Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el acuerdo anterior y su firmeza.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 17 DE FEBRERO DE 2025  
ACTA No. 07-02-2025**

**4.2 ANÁLISIS Y EVENTUAL APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE DECLARAR INFRUCTUOSO EL PROCEDIMIENTO PARA EL ACTO FINAL -ACTO FINAL-LICITACIÓN MAYOR 2024LY-000005-0005300001 CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE CAUCIONADO Y DE TRANSPORTE DE DISTRIBUCIÓN DE MERCANCÍAS, SEGÚN OFICIO IMAS-DSA-0049-2025**

**ACUERDO No. 37-02-2025**

**RESULTANDOS**

**PRIMERO:** Que mediante Acuerdo No. 158-09-2024, Acta No. 37-09-2024 del 02 de setiembre del 2024 el Consejo Directivo autorizó la decisión inicial para realizar Licitación Mayor para la Contratación de Servicio de Transporte Cauccionado y de Transporte de Distribución de Mercancías.

**SEGUNDO:** Que mediante el Sistema Digital Unificado-SICOP se realizó la publicación de la Licitación Mayor 2024LY-000005-0005300001 Contratación de Servicio de Transporte Cauccionado y de Transporte de Distribución de Mercancías.

**TERCERO:** Que, el artículo 51 de la Ley General de Contratación Pública 9986 en relación con acto final del procedimiento, en lo que interesa señala:

*“El acto final, ya sea una adjudicación, declaratoria de desierto o de infructuoso, deberá consistir en una decisión informada de la persona u órgano que lo adopte, motivada en criterios técnicos y jurídicos.*

*El plazo para dictar el acto final será el dispuesto en el pliego de condiciones, que en ningún caso podrá ser superior al doble del plazo fijado en el pliego para la recepción de ofertas. En casos excepcionales, por acto motivado, se podrá prorrogar hasta por un plazo igual al de recibir ofertas. (...)*”

**CUARTO:** Que, el artículo 139 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública en relación con el acto final del procedimiento indica en lo que interesa:

*Artículo 139. Acto final del procedimiento. Si al concurso se presentaron ofertas y no se ajustaron a los elementos esenciales del concurso, se dictará un acto declarando infructuoso el procedimiento, justificando los incumplimientos sustanciales que presenten las ofertas.*

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 17 DE FEBRERO DE 2025  
ACTA No. 07-02-2025**

**QUINTO:** Que el artículo 5° del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Directivo, sobre las competencias del Consejo Directivo, Inciso II) Autorizar, aprobar o declarar desiertas las licitaciones públicas, conforme a la ley y a los reglamentos internos respectivos.

**SEXTO:** Que la Directriz IMAS-GG-2592-2022 Distribución de competencias en procesos de contratación pública, indica en, Por tanto. Cuarto, inciso 6. Acto Final Licitación Mayor, competente: Consejo Directivo.

**SÉTIMO:** Que mediante Informe Ejecutivo IMAS-DSA-DPI-0069-2025 del 11 de febrero del año en curso, suscrito por la Sra. Ana Virginia García Gallo, Profesional en Proveeduría y el Sr. Ramón Alvarado Gutiérrez, Jefe del Departamento de Proveeduría Institucional está el resumen del desarrollo del procedimiento de la Licitación Mayor 2024LY-000005-0005300001 Contratación de Servicio de Transporte Cauccionado y de Transporte de Distribución de Mercancías.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que consta en el expediente electrónico de la Licitación Mayor referida, la verificación legal de ofertas realizada por la Sra. Rosa María Zúñiga Fernández, Coordinadora de Contratación Administrativa de la Asesoría Jurídica y el Sr. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General, cuyo resultado final fue el siguiente:

**Cuadro No. 1  
Resultado final de la verificación legal de ofertas**

OFERENTES	OFERTA	RESULTADO FINAL VERIFICACIÓN LEGAL
<b>LA MAR LOGISTICS EXPRESS S.A.</b> Cédula jurídica 3101699245	1	<b>Elegible</b>
<b>MUDANZAS MUNDIALES S.A.</b> Cédula jurídica 3101013709	2	<b>Elegible</b>
<b>GRUPO TLA S.A.</b> Cédula jurídica	3	<b>Inelegible</b> Al encontrarse registrada la oferta en SICOP como participación individual, cuando en realidad es en consorcio, no se puede contemplar la participación del oferente, siendo que en caso de adjudicación la misma sería solo para Grupo TLA S.A., por tanto, el mismo no podría cumplir con la ejecución contractual. Así mismo, al ser individual la participación, solo sería responsable ante la Administración el oferente Grupo TLA S.A. Conforme al artículo 48 de la Ley 9986, la responsabilidad es solidaria

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 17 DE FEBRERO DE 2025  
ACTA No. 07-02-2025**

cuando se presenta ofertas en Consorcio, como se indica, en el presente caso la oferta fue registrada individual. Así mismo, conforme al artículo 128 del Reglamento a la Ley 9986, reitera que responden solidariamente ante la Administración y en caso de adjudicación, la formalización contractual debe ser firmada por cada miembro del consorcio, lo que no podría ser por haberse registrado individual la participación.

Fuente: SICOP

**SEGUNDO:** Que, consta en el expediente electrónico de la Licitación Mayor referida la verificación financiera de ofertas realizada por la Sra. Xenia Weatte Ruiz, Profesional Financiero del Departamento de Administración Financiera y la Sra. Silvia Morales Jiménez, Jefa del Departamento de Administración Financiera, cuyo resultado final fue el siguiente:

**Cuadro No. 2  
Resultado final de la verificación financiera de ofertas**

OFERENTES	OFERTA	RESULTADO FINAL VERIFICACIÓN FINANCIERA
<b>LA MAR LOGISTICS EXPRESS S.A.</b> Cédula jurídica 3101699245	1	<b>Inelegible</b> No presentó en su totalidad la subsanación solicitada.
<b>MUDANZAS MUNDIALES S.A.</b> Cédula jurídica 3101013709	2	<b>Elegible</b>
<b>GRUPO TLA S.A.</b> Cédula jurídica	3	El Departamento de Administración Financiera solicitó subsanaciones, pero no se solicitaron ya que el estudio legal determinó que la oferta tiene un incumplimiento legal.

Fuente: SICOP

**TERCERO:** Que, consta en el expediente electrónico de la Licitación Mayor referida la verificación técnica de ofertas realizada por el Sr. Claudio Chinchilla Castro, Jefe de la Unidad de Logística e Importaciones del Departamento de Empresas Comerciales y el Sr. Melchor Marcos Hurtado, Administrador General del Departamento de Empresas Comerciales, cuyo resultado final fue el siguiente:

**Cuadro No. 3  
Resultado final de la verificación técnica de ofertas**

OFERENTES	OFERTA	RESULTADO FINAL VERIFICACIÓN TÉCNICA
<b>LA MAR LOGISTICS EXPRESS S.A.</b> Cédula jurídica 3101699245	1	<b>Inelegible</b> El oferente "LA MAR LOGISTICS EXPRESS SA" se determina que NO CUMPLE con el siguiente requisito de admisibilidad establecido en el pliego de condiciones; correspondiente al punto 3.2 Certificación de Caución, no aportó la documentación pertinente de caución ante Ministerio de Hacienda de las unidades de transporte.
<b>MUDANZAS MUNDIALES S.A.</b> Cédula jurídica 3101013709	2	<b>Inelegible</b> Una vez realizada la subsanación solicitada por el oferente "MUDANZAS MUNDIALES SA" se determina que NO CUMPLE con el siguiente requisito de admisibilidad establecido en el pliego de condiciones; correspondiente al punto 3.1 Experiencia, según la información recibida hay evidencia de transporte normal y no así de transporte



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 17 DE FEBRERO DE 2025  
ACTA No. 07-02-2025**

		caucionado a excepción de la empresa IWE, lo cual se verificó con la persona de contacto suministrada.
<b>GRUPO TLA S.A.</b> Cédula jurídica	3	<p style="text-align: center;"><b>Inelegible</b></p> <p>El oferente "GRUPO TLA SOCIEDAD ANONIMA", se indica como INELEGIBLE en la verificación de ofertas según el estudio legal al encontrarse registrada la oferta en SICOP como participación individual, cuando en realidad es en consorcio, no se puede contemplar la participación del oferente, siendo que en caso de adjudicación la misma sería solo para Grupo TLA S.A., por tanto, el mismo no podría cumplir con la ejecución contractual. Así mismo, al ser individual la participación, solo sería 3 INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL ÁREA DE PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL ESTUDIO Y VERIFICACIÓN TÉCNICA DE OFERTAS responsable ante la Administración el oferente Grupo TLA S.A. Conforme al artículo 48 de la Ley 9986, la responsabilidad es solidaria cuando se presenta ofertas en Consorcio, como se indica, en el presente caso la oferta fue registrada individual</p>

Fuente: SICOP

**CUARTO:** Que, una vez concluidos todos los estudios el resultado final de las ofertas es el siguiente:

**Cuadro No. 4**

**Resultado final del estudio de las ofertas**

**[ Información de la oferta ]**

Número de procedimiento	2024LY-000005-0005300001	Número Identificador	20241041549-00
Descripción del procedimiento	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE CAUCIONADO Y DE TRANSPORTE DE DISTRIBUCIÓN DE MERCANCÍAS		

**[ Información de la oferta ]**

Partida	Posición	Nombre de Proveedor	Número de la oferta	Fecha y hora de registro	Resultado de verificación
1	1	MUDANZAS MUNDIALES SOCIEDAD ANONIMA	2024LY-000005-0005300001-Partida 1-Oferta 2	27/01/2025 10:12	No cumple
1	2	LA MAR LOGISTICS EXPRESS SOCIEDAD ANONIMA	2024LY-000005-0005300001-Partida 1-Oferta 1	27/01/2025 10:12	No cumple
1	3	GRUPO TLA SOCIEDAD ANONIMA	2024LY-000005-0005300001-Partida 1-Oferta 3	27/01/2025 10:13	No cumple

Fuente: SICOP

**QUINTO:** Que la Comisión de Recomendación de Adjudicación de Licitaciones mediante Acta No. 002-2025 de sesión celebrada el 29 de enero del 2025, Acuerdo No. 002-2025 recomendó que en virtud de que las ofertas que se presentaron no se ajustaron a los elementos esenciales del concurso, cuyos incumplimientos se detallaron en las verificaciones realizadas que constan en el expediente electrónico del Sistema Digital Unificado, recomendaron declarar infructuoso el procedimiento

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 17 DE FEBRERO DE 2025  
ACTA No. 07-02-2025**

de Licitación Mayor 2024LY-000007-0005300001 Contratación de Servicio de Administración de Inventarios de Mercancías, según lo que regula el artículo 51 de la Ley General de Contratación Pública y el artículo 139 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** Declarar infructuosa la Licitación Mayor 2024LY-000005-0005300001 Contratación de Servicio de Transporte Caucionado y de Transporte de Distribución de Mercancías.

La señora Vicepresidenta procede con la votación del anterior acuerdo: Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Ólger Irola Calderón, Director, y el Sr. Jorge Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el acuerdo anterior y su firmeza.

**ARTICULO SEXTO: ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES**

**Ilianna Espinoza:** Les consulto si tienen asunto, para este punto.

Adelante, don Ólger.

**Ólger Loría:** Sí, gracias. No sé si es recordatorio, pero creo que fue Don Jorge quien había pedido, que se hiciera una presentación del programa de Emprendimientos Productivos. Entonces, no sé si todavía estamos, o hay que madurar más el tema o se ha dejado de lado, para saber cómo va este tema.

**Ilianna Espinoza:** Gracias, don Ólger.

No sé, si don Luis Felipe, nos puede quizá contar un poco si ya revisaron este punto para ingresarlo en la agenda de las próximas semanas.

**Luis Felipe Barrantes:** Gracias, doña Ilianna. Pues en realidad, la información nosotros la tenemos, porque está, en nuestro sistema, sería cuestión de buscarle una fecha. Yo lo coordino con doña Silvia, para que pudiera ser, si no el jueves, el lunes de la próxima semana, pero es relativamente sencillo.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**LUNES 17 DE FEBRERO DE 2025**  
**ACTA No. 07-02-2025**

**Ilianna Espinoza:** Perfecto, muchas gracias don Felipe.  
Algún otro tema, que quieran revisar en este punto.

Adelante, don Jorge.

**Jorge Loría:** Por qué, no lo dejamos con una fecha fija, de una vez, ese tema.

**Ilianna Espinoza:** No sé si les parece, lo puedan presentar en el próximo lunes, doña Silvia, tal vez para que lo anoten por ahí.

**Jorge Loría:** Creo que es de importancia, verdad.

**Luis Felipe Barrantes:** No es, porque no quiera, es porque hay un paquete grande de titulaciones, entonces más bien, o sea, que lo valoremos en función de la distribución de la agenda, para que no se diluya en otros temas. O sea, me comprometo que sea a la brevedad posible, pero tal vez, o que conste en el acta que sea a la brevedad posible en función de la agenda que haya ese día

**Ilianna Espinoza:** De acuerdo.

**Silvia Castro:** Sí, tal vez ahí, doña Ilianna, yo sí me comprometería a darle seguimiento con don Luis Felipe, porque efectivamente, porque mañana martes, si Dios que cerramos los temas que hayan ingresado, valoraríamos si por ejemplo, ingresan mañana este grupo de titulaciones, que indica Felipe, podríamos tener sesión el jueves y adelantar eso, y programar para el lunes la presentación sobre los proyectos socioproductivos, pero si no, sí se nos haría de pronto una sesión muy pesada, porque sí son varias las titulaciones que ingresarían si las tendríamos que agendar para lunes.

Pero entonces lo programaríamos como bien lo indica Felipe, conforme veamos, digamos, cómo se vaya organizando la agenda según los temas que vayan ingresando.

**Ilianna Espinoza:** De acuerdo, doña Silvia.

Adelante, Don Ólger.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 17 DE FEBRERO DE 2025  
ACTA No. 07-02-2025**

**Ólger Loría:** Otro tema, no sé, si cerramos este.

**Ilianna Espinoza:** Sí, este quedaría de acuerdo con la validación de la agenda de esta semana y del próximo lunes, para ver en cuál de los dos espacios podría agendarse.

**Ólger Loría:** Ok, el otro tema es en relación con lo que dice don Felipe, tema de titulaciones, la vez pasada que se hicieron bastantes, alguien había comentado que se iba a buscar la posibilidad como de aprobarlas al por mayor, no sé si es el concepto, verdad. Bueno, ya ustedes lo tendrán claro.

Yo eso lo uno con un comentario que había hecho don Berny, en relación con que mucha de la información que se consigna en los primeros párrafos, no es relevante para tomar la información. Entonces, nos leemos un montón de cosas, que al fin y al cabo no pesan sobre la decisión que este cuerpo directivo tiene que tomar.

Entonces, no sé si hay una manera legal, razonable y precisa de hacer eso bien expedito. Ese tema de titulación a mí me parece que ni debería existir, o sea, que deberíamos de tener una solución, para resolverles a todas las personas que tienen ese problema, porque eso yo lo viví en el INDER, yo era como muy crítico de pensar que el INDER no era capaz de titularle las tierras a las personas y me acuerdo una muchacha llorando diciendo, si mi papá hubiera estado aquí, lo feliz que se hubiera puesto, porque murió esperando la titulación, no sé si las del IMAS son así, en esos casos, me da la impresión que a ratos sí.

Entonces, para no casar con el tema, es buscar la manera de hacer ese grupo y aprobarlo siempre dentro de la legalidad, por supuesto.

**Ilianna Espinoza:** Gracias don Ólger.

Adelante, don Berny.

**Berny Vargas:** Bueno, lo que quiero manifestar es que, en lo conducente, pueden leerse el por tanto, yo creo que ya está bastante resumido el por tanto, porque no se está leyendo todo el acuerdo, pero, sin embargo, al acuerdo, si se le pueden hacer algunas mejoras en cuanto a la parte de fundamentación, para que sea bastante en lo que interesa, en la propuesta de acuerdo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 17 DE FEBRERO DE 2025  
ACTA No. 07-02-2025**

La resolución, tal vez la resolución es más de carácter interno, más a lo administrativo, pero casi que queda plasmada la misma resolución en el acuerdo, por lo tanto, tal vez para Consejo, sí podría hacerse una valoración desde el punto de vista de las consideraciones y la resolución puede continuar tal cual, porque es para efectos internos, pero a la hora de la lectura sí ya se lee bastante conducente.

Ahora, yo decía que antes había muchas titulaciones, por ejemplo, cuando provenían de una misma finca, se hacían varias titulaciones en un solo acuerdo, porque como eran en la misma finca había una cierta facilidad. Yo no lo recomendaría si fueran fincas diferentes, porque la inscripción, en el caso de que se consigne por el registrador algún defecto, ese defecto podría afectar la titulación consiguiente, que, en otra finca, y esa es retraso innecesario. Pero, bueno, son aspectos ahí a tomar en cuenta, para futuras tramitaciones. Gracias.

**Ilianna Espinoza:** De acuerdo, don Berny. Muchas gracias.

Adelante, doña Silvia.

**Silvia Castro:** Sobre ese mismo tema, yo creo que parte de lo que está muy bien indicando don Berny, era lo que les iba a aportar, pero además este asunto de los acuerdos relacionados con titulaciones lo vimos incluso a la luz de esta revisión que estamos haciendo de acuerdos pendiente, quedamos en el Equipo Gerencial que si se iba hacer una revisión de la propuesta de acuerdo, en aras de que efectivamente contenga este lo estrictamente necesario, para que el conocimiento, digamos, ante el Consejo Directivo sea muchísimo más célebre, con mayor, certeza de lo que es estrictamente necesario que se conozca, porque bien lo indicaba Don Berny, en la resolución, que es para efectos administrativos, prácticamente es lo que ahorita se está recogiendo en el acuerdo.

Entonces ahí, no sé Felipe, si podríamos y tal vez ahí le pediríamos también la colaboración a Don Berny, de revisar esa propuesta de acuerdo en la línea de lo que aquí se ha hablado y que Don Berny nos pueda también colaborar con una revisión, de una propuesta de acuerdo que nos sirva para todas, como una especie de machote, de modelo.

**Ilianna Espinoza:** De acuerdo, Doña Silvia. Para que entonces lo consideren en los próximos grupos de resoluciones.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 17 DE FEBRERO DE 2025  
ACTA No. 07-02-2025**

**Silvia Castro:** Sí, señora.

**Ilianna Espinoza:** Bien, no sé si hay algún otro tema.

Sin más asuntos que tratar, entonces al ser las 5:55 pm, doy por finalizada esta sesión.

  
**ILIANNA ESPINOZA MORA  
VICEPRESIDENTA**

  
**ALEXANDRA UMAÑA ESPINOZA  
SECRETARIA**